

**EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo
que sigue:**

DECRETO

Núm..... 194

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y el artículo 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los valores unitarios de los nuevos fraccionamientos y los derivados de inconformidades procedentes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autorizados por la Junta Municipal Catastral, los cuales se presentan a continuación:

Fraccionamientos Nuevos:

FRACCIONAMIENTO	CATEGORÍA	VALOR UNITARIO POR M²
CARACOL	TERCERA	\$900.00
AVITA ANÁHUAC	PRIMERA	\$2,500.00
CERRADAS DE VALLE ALTO	PRIMERA	\$3,500.00
LA ALAHAMBRA	PRIMERA	\$3,500.00
CONDOMINIO HORIZONTAL EN ENRIQUE C. LIVAS	PRIMERA	\$3,800.00
DINASTÍA 3er. SECTOR	PRIMERA	\$3,750.00
LAGOS	PRIMERA	\$3,500.00

By

PRIVADA LA HERRADURA	PRIMERA	\$3,500.00
CONDOMINIO VERTICAL EN PROL. ALFONSO REYES	PRIMERA	\$3,500.00
LA TOSCANA 2° SECTOR	PRIMERA	\$3,000.00
AUREA	PRIMERA	\$3,200.00
REAL CUMBRES SECTOR PREMIER (MANZANAS. 47, 251 Y 252)	PRIMERA	\$2,500.00
REAL CUMBRES SECTOR PREMIER (MANZANAS 148, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, Y LOTES 111 AL 129 Y 188 AL 195 DE LA MANZANA 47)	PRIMERA	\$2,000.00
CUMBRES RENACIMIENTO, 2° SECTOR, 2da ETAPA	PRIMERA	\$3,000.00
CERRADAS DE CUMBRES NORTE	PRIMERA	\$3,000.00
PASEO DE CUMBRES, 4° SECTOR, 4ta ETAPA	PRIMERA	\$3,000.00
CUMBRES SAN AGUSTIN, 2° SECTOR, 4ta ETAPA	PRIMERA	\$2,800.00
PUERTA DE HIERRO SECTOR PRIVADA PEDREGAL	PRIMERA	\$3,000.00
VILLAS DE SAN BERNABE	TERCERA	\$600.00
PARCELA 83	TERCERA	\$250.00
ALIANZA SECTOR C	TERCERA	\$300.00
PERIODISTAS DE MÉXICO 2da ETAPA	TERCERA	\$450.00
URBI VILLA DEL CEDRO 1° Y 2° SECTOR	PRIMERA	\$1,500.00

Valores Derivados de Inconformidades Precedentes

EXPEDIENTE	VALOR UNITARIO POR M ² O/H
51-016-162	\$20,000.00/H
51-015-036	A1=\$70.00/M ² A2=\$20,000.00/H
52-007-116	A1=\$700,000.00/H A2=\$20,000.00/H

27

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2008.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diez días del mes de diciembre de 2007.

PRESIDENTA: DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; DIP. SECRETARIO: NOÉ TORRES MATA; DIP. SECRETARIA: LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 11 días del mes de diciembre del año 2007.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 194 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2007, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 11 DE ESE MISMO MES.

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**



RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 194 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2007, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 11 DE ESE MISMO MES.